

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL RÉGIMEN ESPECIAL

Nombre del organismo contratante	AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
---	---------------------------------------

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada	N°	Ejercicio: 2020
Clase: De Etapa Única Nacional.		
Modalidad: Orden de compra abierta		
Expediente: EX-2020-35488967- -APN-SG#ACUMAR		
Rubro comercial: Servicio profesional y comercial		

Objeto de la contratación: Contratación de un servicio de maquinaria para la desobstrucción, acondicionamiento, limpieza y perfilado de taludes de arroyos y cuerpos de agua con alta incidencia en la regulación hídrica, comprendidos dentro de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

Costo del pliego: Sin cargo.

RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Descargarlos desde el portal institucional de ACUMAR http://www.acumar.gov.ar	

CONSULTAS

Lugar/Dirección	Día y Hora
Al correo electrónico contrataciones@acumar.gov.ar	

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Unidad Operativa de Contrataciones Especiales (UOCE), Esmeralda N°255, 2° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Unidad Operativa de Contrataciones Especiales (UOCE), Esmeralda N°255, 2° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	

ACLARACIÓN: En el marco de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional a través del DECNU-2020-260-APN-PTE y la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, establecido por el DECNU-2020-297-APN-PTE, prorrogado mediante el DECNU-2020-325-APN-PTE, el DECNU-2020-355-APN-PTE, el DECNU-2020-408-APN-PTE, el DECNU-2020-459-APN-PTE, el DECNU-2020-493-APN-PTE y el DECNU-2020-520-APN-PTE, inclusive se fija la presentación de la oferta y la apertura en un mismo día.

ARTÍCULO 1°.- ORGANISMO CONTRATANTE

El organismo que promueve la presente contratación es la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), Ente de derecho público interjurisdiccional.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO

La presente contratación Directa por Compulsa Abreviada tiene por objeto la contratación consta de un servicio de maquinaria para la desobstrucción, acondicionamiento, limpieza y perfilado de taludes de arroyos y cuerpos de agua con alta incidencia en la regulación hídrica, comprendidos dentro de la Cuenca Matanza-Riachuelo, por un plazo de TRES (3) meses con opción a prórroga por NOVENTA (90) días corridos, o hasta alcanzar la cantidad máxima de los servicios requeridos en la presente, lo que ocurra primero, solicitado por la COORDINACIÓN DE PLAN DE MANEJO HÍDRICO DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO de la ACUMAR, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3°.- NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se regirá por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen Especial aprobado por Resolución Presidencia ACUMAR N.º 160/2019 (RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI), por las normas contenidas en la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 130/2019 y sus normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y aclaratorias, por el Decreto N.º 1023/2001, por el contrato u orden de compra según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N.º 19.549 y sus modificatorias en cuanto fuere pertinente; o aquellas normas que en el futuro las reemplacen y sus normas modificatorias y complementarias, en los casos que corresponda. Supletoriamente, será de aplicación la Resolución Presidencia ACUMAR N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatoria o la que en el futuro la reemplace en cuanto resulte compatible y no contradiga el régimen especial.

ARTÍCULO 4°.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La contratación será bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta según las cantidades mínimas y máximas establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 5°.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos descriptos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que integran el presente pliego.

ARTÍCULO 6°.- COMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario. Cuando se fije un plazo en días corridos y el vencimiento de este recayera en un día inhábil, se considerará cumplida la presentación realizada en el día hábil administrativo inmediatamente posterior al vencimiento, conforme a lo establecido en el artículo 3° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL aprobado por el artículo 1° de la Resolución RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de correo electrónico a la dirección que sea declarada al momento de descargar los pliegos o en sus respectivas presentaciones, según sea el caso. No obstante, deberán completar el APARTADO III – “DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO”. Los correos remitidos desde dichas direcciones a la designada por ACUMAR en la publicación de la convocatoria, y los emitidos por ACUMAR en el mismo sentido, serán considerados como notificados válidamente desde la fecha de su emisión. Sin perjuicio de ello, las notificaciones posteriores a la apertura se regirán por la información suministrada a través del APARTADO III, en tanto y en cuanto los mismos hayan sido debidamente completados y presentados en el momento de la presentación de la oferta. Los oferentes que omitir su presentación y/o no declaren los datos al momento de descargar los pliegos, se tendrán por notificadas mediante las publicaciones cargadas en la web del Organismo.

Asimismo, serán válidas todas las formas de notificaciones establecidas en el artículo 5° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL aprobado por Resolución RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI.

ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las consultas al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RÉGIMEN ESPECIAL deberán efectuarse por correo electrónico a la dirección institucional de correo electrónico de ACUMAR contrataciones@acumar.gov.ar.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

En dichas presentaciones deberá referenciarse la identificación del procedimiento de selección de que se trate y encontrarse dirigida a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE).

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura (como máximo).

Si la UOCE considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del pliego en cuestión, se elaborará una Circular aclaratoria y comunicará en forma fehaciente con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubieren descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la Circular. La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE) podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el pliego correspondiente.

El límite fijado para la procedencia de las modificaciones y aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, es que estas no alteren el objeto de la contratación.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a UN (1) día hábil contado desde que se presentare la solicitud, la UOCE podrá posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de apertura de ofertas será comunicado a todos aquellos a quienes se les hubiese comunicado el llamado, y será publicado en la página institucional de ACUMAR por UN (1) día y notificado en forma fehaciente a todos aquellos que hayan descargado el pliego.

Cualquier Circular tanto aclaratoria como modificatoria deberá ser publicada y/o notificada hasta UN (1) día hábil antes de la apertura de ofertas.

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en el plazo de 10 (DIEZ) días a contar desde la publicación del proceso.

La oferta deberá presentarse en formato papel en la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE), en el lugar y hora indicados.

Las ofertas deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 13 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL, aprobado por el artículo 1° de la Resolución RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI.

El sobre, caja o paquete deberá contener los siguientes datos:

- 1) Objeto de la Contratación.
- 2) Día y hora de la Apertura
- 3) Datos completos del Oferente
- 4) La oferta deberá estar firmada en original por un apoderado o responsable de la Empresa en todas sus hojas.
- 5) La oferta no podrá tener salvedades ó raspaduras y no podrá estar escrita en lápiz.
- 6) Serán causales de inadmisibilidad de oferta:
 - a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas como preinscriptas en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO) o aquel que en el futuro lo reemplace;
 - b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar establecidas en el artículo 20 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL aprobado por la Resolución RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se regirá por lo dispuesto en el artículo 11;
 - c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL aprobado por Resolución RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI.
 - d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio;
 - e) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicios ofrecidos, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato;
 - f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;
 - g) Si contuviera condicionamientos;
 - h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas;
 - i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales;
 - j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido en el plazo establecido o la misma fuese insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto;
 - k) Si no estuviere redactada en idioma nacional;
 - l) Si la oferta original no tuviere la firma del oferente ni de su representante legal en ninguna de las hojas que lo integran.

Asimismo, ACUMAR no recibirá ninguna oferta que no sea entregada en el lugar indicado y dentro del plazo establecido. Presentada la oferta no se aceptarán cambios o adicionales en ellas, que impliquen una modificación sustancial a la oferta original presentada.

La ACUMAR no se hará responsable por la apertura prematura de sobre por no estar debidamente cerrados.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto a la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

NOTA: En el marco de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional a través del DECNU-2020-260-APN-PTE y la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, establecido por el DECNU-2020-297-APN-PTE, prorrogado mediante el DECNU-2020-325-APN-PTE, el DECNU-2020-355-APN-PTE, el DECNU-2020-408-APN-PTE, el DECNU-2020-459-APN-PTE y el DECNU-2020-493-APN-PTE, se deberá presentar como máximo un solo representante por empresa de acuerdo a los protocolos establecidos por la Dirección de Salud y Educación Ambiental de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 10°.- FORMA DE COTIZACIÓN

Deberá cotizarse en Pesos, moneda nacional de curso legal vigente, incluyendo el IVA, consignando el precio total por renglón y el precio total de la oferta de acuerdo a lo establecido en el APARTADO I “PLANILLA DE COTIZACIÓN” del presente.

No serán tenidas en cuenta las propuestas formuladas en otro tipo de moneda que no sea la establecida en el presente pliego. El oferente deberá cotizar por todos los renglones establecidos en el APARTADO I “PLANILLA DE COTIZACIÓN” del presente.

Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

No se admitirán cotizaciones parciales, es decir, cada uno de los oferentes deberán cotizar únicamente por la cantidad total indicada para cada renglón.

El oferente deberá tener en cuenta todo impuesto, gravamen, gasto o concepto que no estando expresamente contemplado sea necesario para el adecuado cumplimiento del servicio. Esto es, el precio cotizado en la “PLANILLA DE COTIZACIÓN” debe ser el precio final.

ARTÍCULO 11°.- CONTENIDO DE LA OFERTA E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE

El sobre con la oferta deberá contener la documentación que se detalla a continuación, a saber:

1) La propuesta económica: en la planilla de cotización que como APARTADO I “PLANILLA DE COTIZACIÓN” se adjunta al presente.

2) Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado.

Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las

especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada.

3) Deberán ser redactadas en idioma nacional. La documentación que se presentare en idioma extranjero deberá acompañar la traducción debidamente legalizada por el Colegio de Traductores y contar con la correspondiente apostilla;

4) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal;

5) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

6) El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en el APARTADO II – “DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES”, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N.º 202 del 21 de marzo de 2017 (DECTO-2017-202-APN-PTE), según corresponda, deberá completarse con relación a la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Señor Martín SABBATELLA (D.N.I. 21.486.727), de su Director General Administrativo, Contador Eduardo Daniel ASEFF (D.N.I. 8.585.142), de su Coordinador de Plan de Manejo Hídrico, Licenciado Nahuel Francisco SCHENONE (D.N.I. 28.032.704), de su Coordinadora de Patrimonio, Compras y Contrataciones, Profesora Virginia Irina VARGAS (D.N.I. 26.000.622) y del titular de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, Doctor Leandro GARCÍA SILVA (D.N.I. 23.174.139). En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas. Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N.º 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

7) Deberá presentar los APARTADOS I, II, III y IV del presente Pliego.

8) Toda otra documentación que corresponda conforme al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

9) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas, cual es la oferta base y cuáles las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base. Los oferentes no podrán presentar ofertas variantes.

10) ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA: Para el caso de que el oferente sea una persona jurídica, deberá presentar copia certificada por Escribano Público del contrato constitutivo de la sociedad, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la Autoridad Competente. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público y la última acta o modificación de estatuto en donde figure la última distribución de cargos vigentes de autoridades debidamente legalizada por Escribano Público.

Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
 - 2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
 - 2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.
 - 2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
 - 2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
 - 2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.
3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el presente Pliego. Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante. Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

11) ANTECEDENTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO): Los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la ACUMAR deberán estar inscriptos en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO) dependiente de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o el sistema que en el futuro lo reemplace. La UOCE podrá invitar a los proveedores, aunque no se encuentren inscriptos y en ese caso, comunicarles que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren incorporados previo a la fecha de apertura.

12) ANTECEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL): Los oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, según lo establecido en el Capítulo III, artículo 13° inciso c) de la Ley N.º 26.940.

13) CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR: Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la RG AFIP 4164 E/2017, la UOCE constatará, a través de los sitios provistos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a tal efecto (“web service – proveedores del estado” / “consulta – proveedores del estado”), que los oferentes no posean

deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos seguridad social y que los mismos hayan cumplido con la presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de seguridad social.

14) OFERTAS PRESENTADAS POR UNA PEQUEÑA Y/O MEDIANA EMPRESA: Toda oferta presentada por una pequeña y/o mediana empresa deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente.

15) DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL: Será considerado un requisito que el/los oferentes agreguen en sus ofertas la siguiente documentación correspondiente a la nómina del personal a afectar a la concreción de las tareas relacionadas con la presente contratación.

1. CARGAS SOCIALES: Formulario AFIP 931, su presentación y nómina asalariada; correspondiente a los últimos TRES (3) meses devengados.

2. ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO (ART): Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado al servicio.

3. SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO: Certificado de cobertura actualizado con detalle de nómina del personal afectado al servicio.

16) INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS: Constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción.

17) REQUISITOS ECONÓMICOS DEL OFERENTE: Será considerado como requisito que el/los oferentes presenten la siguiente documentación:

- Estados Contables auditados de los dos últimos ejercicios económicos. Se considerará “último ejercicio económico” a aquel cuya fecha sea la más próxima a la fijada como límite para la presentación de las ofertas. No se admitirán estados contables de corte. Los Estados Contables deberán estar firmados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate.

- El oferente deberá presentar junto con su oferta referencias bancarias indicando N° de cuenta y CBU.

La documentación del punto 10) y el 17 inc. a) podrá ser certificada presentando original y copia en la Mesa General de Entradas y Archivos de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la cual contará con personal competente para su certificación durante el día de la apertura y hasta la hora final para la presentación de la oferta.

Quedará a criterio de la Mesa General de Entradas y Archivos de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO la aceptación de los documentos como copia fiel de original de acuerdo al cotejo de estos, los cuales podrán ser rechazados en caso de ser inteligible o faltar parte del documento, entre otras causales.

ARTÍCULO 12°.- OFERTAS ALTERNATIVAS

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, según lo establecido en el artículo 14 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL aprobado por el artículo 1° de la Resolución Presidencia ACUMAR N.° 160/2019.

ARTÍCULO 13.- OFERTAS VARIANTES:

Los oferentes no podrán presentar ofertas variantes.

ARTÍCULO 14°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del precio total general de la oferta, salvo que se encuadre en los casos previstos en el artículo 34 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL.

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma conforme a lo estipulado en el artículo 33 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL aprobado por el artículo 1° de la Resolución RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI:

- En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de ACUMAR, o giro postal o bancario;
- Con cheque certificado por una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones;
- Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de ACUMAR, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías;
- Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de ACUMAR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y exclusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos dispuestos por el Código Civil y Comercial de la Nación;
- Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. El organismo deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento de ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

ARTÍCULO 15°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 16°.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar indicado y hasta el día y hora establecidos para la apertura de aquellas.

ARTÍCULO 17°.- APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas recibidas serán abiertas en un acto formal ante la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE), los oferentes y funcionarios desearon presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas ó paquetes dispuestos para ser abiertos.

Asimismo, se labrará un acta que será firmada por los mencionados funcionarios y por los oferentes presentes, la que deberá contener lo establecido por el artículo 21 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL, aprobado por Resolución RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI.

NOTA: En el marco de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional a través del DECNU-2020-260-APN-PTE y la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, establecido por el DECNU-2020-297-APN-PTE, prorrogado mediante el DECNU-2020-325-APN-PTE, el DECNU-2020-355-APN-PTE, el DECNU-2020-408-APN-PTE, el DECNU-2020-459-APN-PTE y el DECNU-2020-493-APN-PTE, sólo podrá presenciar el acto de apertura de ofertas como máximo, un solo representante por empresa de acuerdo a los protocolos establecidos por la Dirección de Salud y Educación Ambiental de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 18°.- PERIODO DE VISTA:

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, la que comienza desde que el expediente es remitido a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE) hasta la notificación del acto administrativo que concluye el procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 4° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL, aprobado por Resolución RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI.

ARTÍCULO 19°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RÉGIMEN ESPECIAL, serán analizadas para comprobar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas detalladas.

Se evaluarán las ofertas en virtud de los siguientes criterios: precio cotizado, cumplimiento de las especificaciones técnicas y calidad e idoneidad del Oferente y conforme a lo expresamente estipulado en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RÉGIMEN ESPECIAL.

La ACUMAR, se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE), hasta la notificación del acto administrativo que concluya el procedimiento.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 20°.- PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS:

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes. En estos casos la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE), previo a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de VEINTICUATRO (24) horas. Aún en este último supuesto, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE) podrá establecer un plazo mayor si existieran fundadas razones para

ello y siempre manteniendo el principio de igualdad entre los oferentes. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 21°.- ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será por renglón y recaerá sobre la oferta más conveniente para la ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, en función de los criterios expresados en el artículo 19 del presente Pliego.

La adjudicación podrá ser de todos los renglones al mismo oferente o en forma independiente a distintos oferentes, según el criterio de oferta más conveniente para la ACUMAR.

ARTÍCULO 22°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo de UN (1) día de la notificación al proveedor adjudicatario para que se presente a suscribir el documento contractual u Orden de Compra, salvo que se encuadre en los casos previstos en el artículo 34 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL. La misma será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 23°.- CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN:

La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE) otorgará conformidad de la recepción dentro del plazo de DIEZ (10) días, en el marco de las pautas establecidas en los artículos 41 al 43 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL.

ARTÍCULO 24°.- FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad del servicio por parte de ACUMAR.

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas y Archivo de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Esmeralda 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.

Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.

Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE).

Otra documentación: en caso de corresponder.

ACUMAR posee C.U.I.T. N.º 30-71130932-9; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el artículo 39 del Decreto N.º 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N.º 2854/10 y AFIP N.º 830/00 en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (por ejemplo: impuestos internos).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

- 1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra "B".
- 2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra "C".

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución General AFIP N.º 1415/03, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N.º 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N.º 2939/10, Resolución General AFIP N.º 1556/03; Resolución General AFIP N.º 1769/04; Resolución General AFIP N.º 3983/95 y la Resolución General AFIP N.º 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica.

NOTA: En el marco de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional a través del DECNU-2020-260-APN-PTE y la medida de "aislamiento social, 10 preventivo y obligatorio", establecido por el DECNU-2020-297-APN-PTE, prorrogado mediante el DECNU-2020-325-APN-PTE, el DECNU-2020-355-APN-PTE, el DECNU-2020-408-APN-PTE, el DECNU-2020-459-APN-PTE, el DECNU-2020-493-APN-PTE y el DECNU-2020-520-APN-PTE, por lo cual en caso de subsistir la medida, las facturas se podrán ingresar a través de la Mesa General de Entradas de ACUMAR (www.acumar.gob.ar).

ARTÍCULO 25º.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Concepto	Requisito del pago
1º PAGO	Contra entrega y aprobación del 1er Informe Mensual (UOCE).
2º PAGO	Contra entrega y aprobación del 2do Informe Mensual (UOCE).
3º PAGO	Contra entrega y aprobación del 3er Informe Mensual Final (UOCE).

Para la tramitación de cada pago del 1º al 3º, la ACUMAR a través de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE) emitirá un Informe Mensual, según lo dispuesto en el artículo 23 del presente Pliego, correspondiente a los servicios que fueron prestados por la adjudicataria, cumpliendo con las pautas establecidas en este PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los pagos se realizarán dentro de los TREINTA (30) días hábiles, contados a partir del día hábil posterior de la aprobación, por parte de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE) de los Informes Mensuales correspondientes a cada pago y de la conformidad de las facturas presentadas por la adjudicataria a través de la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 26°.- PLAZO DE PAGO:

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos de presentada, según lo establecido en el artículo 46 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL aprobado por Resolución RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI.

ARTÍCULO 27°.- INICIO, LUGAR, PLAZO Y FORMA DE LA PRESTACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ARTÍCULO 28°.- INDEMNIDAD

El adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a ACUMAR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 29°.- PENALIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Este artículo se regirá de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL, aprobado por Resolución RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI.

ARTÍCULO 30°.- SEGUROS Y RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS

El adjudicatario obtendrá y mantendrá los seguros de responsabilidad contra todo riesgo con relación a elementos de su propiedad y a todo el equipo que utilizare para la prestación de servicios en virtud de la presente contratación.

En tal sentido, el adjudicatario mantendrá los seguros correspondientes para cubrir indemnizaciones por accidentes de trabajo o su equivalente para su personal por cualquier reclamo a causa de accidentes o fallecimiento que pudieran tener lugar con relación al proyecto objeto del presente.

El adjudicatario también mantendrá seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado a fin de cubrir reclamos de terceros por muerte o accidente, o pérdida o daños a la propiedad, que pudieren tener vinculación con la prestación de servicios objeto de la presente contratación o por la utilización de cualquier vehículo, embarcación, aeronave u otro equipo alquilado o de propiedad del adjudicatario o de sus agentes, empleados o personas que este pueda contratar para la ejecución del trabajo o la prestación de los servicios vinculados con el objeto del presente.

El adjudicatario proporcionará, a solicitud de ACUMAR, prueba satisfactoria de los seguros exigidos bajo este artículo y/o los que estipulen en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ARTÍCULO 31°.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, ACUMAR y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

ARTÍCULO 32°.- PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA

El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de publicidad de la orden de compra o documento contractual en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de ACUMAR. Si así lo hiciera, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor.

ARTÍCULO 33°.- CONDICIÓN RESOLUTORIA

La presente contratación se dará por concluida de pleno derecho, previa notificación al adjudicatario por un plazo de DIEZ (10) días, al momento de entrar en vigencia el nuevo contrato celebrado conforme al reglamento general de compras y contrataciones, no dando lugar a ningún tipo de indemnización de acuerdo a lo previsto en el artículo 48 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL REGIMEN ESPECIAL, aprobado por la Resolución RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI.

ARTÍCULO 34°.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO – JURISDICCIÓN

El oferente deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a tal efecto deberá completar el APARTADO III – “DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO”. En caso de modificar el mismo deberá comunicar el nuevo domicilio en forma inmediata y fehaciente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas a ACUMAR, bajo apercibimiento de tenerse por notificado en el domicilio denunciado anteriormente.

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente pliego, a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe en los autos caratulados: “MENDOZA, Beatriz c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)”, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.

APARTADO I: PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Cluster	Descripción del Equipo	Cantidad mínima	Mínimo de Horas de trabajo	Máximo de horas de trabajo	Precio por hora (Iva Incluido)	Precio maximo de horas (Iva Incluido)	Monto total del renglón (Iva Incluido)
1	Cluster 1 Esteban Echeverria	Retroexcavadora	2	100	700	\$	\$	\$
		Camión Tatú	4	100	1400	\$	\$	
		Retropala	1	100	500	\$	\$	
		Minicargadora	1	100	700	\$	\$	
2	Cluster 2 La Matanza	Retroexcavadora	2	100	700	\$	\$	\$
		Camión Tatú	4	100	1400	\$	\$	
		Retropala	1	100	700	\$	\$	
		Minicargadora	1	100	700	\$	\$	
3	Cluster 3 La Matanza	Retroexcavadora	2	100	700	\$	\$	\$
		Camión Tatú	4	100	1400	\$	\$	
		Retropala	1	100	700	\$	\$	
		Minicargadora	1	100	700	\$	\$	
4	Cluster 4 Merlo - Marcos Paz - Cañuelas	Retroexcavadora	2	100	700	\$	\$	\$
		Camión Tatú	4	100	1400	\$	\$	
		Retropala	1	100	500	\$	\$	
		Minicargadora	1	100	700	\$	\$	
5	Cluster 5 Almirante Brown - Ezeiza	Retroexcavadora	2	100	600	\$	\$	\$
		Camión Tatú	4	100	1200	\$	\$	
		Retropala	1	100	600	\$	\$	
		Minicargadora	1	100	600	\$	\$	
6	Cluster 6 Lomas de Zamora	Retroexcavadora	2	100	500	\$	\$	\$
		Camión Tatú	4	100	1400	\$	\$	
		Retropala	1	100	500	\$	\$	
		Minicargadora	1	100	500	\$	\$	
		Retro Araña	2	100	500	\$	\$	
7	Cluster 7 -	Proveer la maquinaria compatible para cada tipo de residuo a retirar	Anexo I	1 tonelada	500 Toneladas	Precio Unitario por tonelada IVA Incluido \$	Precio Total por 500 toneladas IVA Incluido \$	\$
							Monto Total de la Oferta	

*NOTA: horas/máquina de trabajo

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: \$

SON PESOS: \$

.....

.....**IVA**

INCLUIDO.

IMPORTANTE: Se admitirán únicamente cotizaciones con DOS (2) decimales.

FIRMA:.....

ACLARACIÓN:.....

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

CARÁCTER:.....

LUGAR Y FECHA:.....

APARTADO II

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Apellido	
Nombres	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N.º 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N.º 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir a) Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Señor Martín SABBATELLA (D.N.I. 21.486.727), b) Director General Administrativo, Contador Eduardo Daniel ASEFF (D.N.I. 8.585.142), c) Coordinador de Plan de Manejo Hídrico, Licenciado Nahuel Francisco SCHENONE (D.N.I. 28.032.704), d) Coordinadora de Patrimonio, Compras y Contrataciones, Profesora Virginia Irina VARGAS (D.N.I. 26.000.622) y e) Titular de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, Doctor Leandro GARCÍA SILVA (D.N.I. 23.174.139).	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N.º 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/ NIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N.º 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No exige información adicional
Representante legal	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedad don interés directo en los resultados económicos o financieros del declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de voluntad social	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle Apellido, Nombres y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir a) Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Señor Martín SABBATELLA (D.N.I. 21.486.727), b) Director General Administrativo, Contador Eduardo Daniel ASEFF (D.N.I. 8.585.142), c) Coordinador de Plan de Manejo Hídrico, Licenciado Nahuel Francisco SCHENONE (D.N.I. 28.032.704), d) Coordinadora de Patrimonio, Compras y Contrataciones, Profesora Virginia Irina VARGAS (D.N.I. 26.000.622) y e) Titular de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, Doctor Leandro GARCÍA SILVA (D.N.I. 23.174.139).	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No exige información adicional

Información adicional

--

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N.º 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

APARTADO III – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Constituyo domicilio legal en la calle N°..... Piso
..... Depto de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas
las notificaciones.

Asimismo constituyo la siguiente casilla de mail donde serán válidas todas las
notificaciones:.....

.

FIRMA:

ACLARACIÓN:.....

TIPO Y DNI:.....

CARGO:.....

APARTADO IV: DECLARACIÓN JURADA

N.º DE C.U.I.T.:.....

N.º DE INGRESOS BRUTOS:.....

DENOMINACIÓN:.....

CALLE.....N.º

PISO.....DEPTO.....TEL.....

LOCALIDAD:.....

CÓDIGO POSTAL:.....

PROVINCIA:.....

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR DENTRO DE NINGUNA DE LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 20 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIA ACUMAR N.º 160/2019 (RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI) - **“PERSONAS NO HABILITADAS”**.

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR DENTRO DE NINGUNA DE LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 25 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIA ACUMAR N.º 160/2019 (RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI) - **“PAUTAS DE INELEGIBILIDAD”**.

FECHA: ____/____/____

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

TIPO Y N.º DE DOCUMENTO:.....

CARGO:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

El objeto de la presente es la contratación de un servicio de mejora, acondicionamiento, perfilado y limpieza de cauces de agua de la Cuenca Matanza-Riachuelo a realizar mediante el manejo de la maquinaria reseñada y a requerimiento de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Consiste en la contratación de un servicio de maquinaria para la desobstrucción, acondicionamiento, limpieza y perfilado de taludes de los arroyos y cuerpos de agua con alta incidencia en la regulación hídrica, comprendidos dentro de la Cuenca Matanza-Riachuelo. Los residuos removidos serán transportados a sitios de disposición final o sitios de transferencia que indique el Municipio en el que se desarrollen las tareas.

Para el caso de encontrarse presuntos residuos peligrosos se deberá proceder a su disposición final adecuada, con acompañamiento de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS de ACUMAR. Para ello se prevé un servicio (Renglón 7) de manejo in situ con personal especializado, su remoción, retiro y transporte para su posterior tratamiento y disposición final en sitios adecuados para tal fin.

El total de los servicios requeridos en el presente pliego incluye el traslado, puesta en funcionamiento y operación de maquinaria, además de la provisión del equipamiento necesario para la realización de las tareas objeto del presente.

La presente contratación tiene por objeto limpiar y acondicionar las márgenes y cauce de los arroyos principales removiendo los residuos y obstáculos existentes de modo de mejorar el escurrimiento y evitar el anegamiento en barrios críticos.

Estas tareas asumen un carácter preventivo localizado al minimizar los efectos de posibles inundaciones en zonas de alta densidad poblacional y se enmarcan en un enfoque precautorio frente al aumento del riesgo que implicaría una eventual evacuación de población en situación de alta vulnerabilidad en el contexto de la pandemia causada por la enfermedad Cvid-19.

ARTÍCULO 2º.- MODO Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El ADJUDICATARIO deberá suministrar y transportar hasta el lugar de la ejecución de los servicios los equipos y materiales necesarios, y deberá proveer la mano de obra y todo lo necesario para la prestación eficiente de los servicios.

El servicio incluirá el traslado, puesta en funcionamiento, manejo, operación y retiro de la maquinaria destinada a las tareas descriptas en el objeto de la contratación, según normativa vigente.

Las maquinarias realizarán el trabajo de perfilado, remoción y adecuación de las márgenes de los sitios en los cuales se intervenga. En el caso de remoción de residuos se coordinará su transporte y disposición con el Municipio donde se realiza la intervención y la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS de ACUMAR.

El transporte del material extraído en arroyos y subcuencas se realizará hasta los sitios de disposición final que indique ACUMAR, a una distancia no mayor a la detallada a continuación:

Clúster	Municipios	Transporte de material extraído
Clúster 1	Esteban Echeverría	hasta 20 km
Clúster 2	La Matanza	hasta 30 km
Clúster 3	La Matanza	hasta 30 km
Clúster 4	Merlo	hasta 30 km
	Marcos Paz	
	Cañuelas	
Clúster 5	Almirante Brown	hasta 20 km
	Ezeiza	
Clúster 6	Lomas de Zamora	hasta 20 km
Clúster 7	Cuenca Matanza Riachuelo	a sitio de disposición final

La maquinaria y la totalidad del equipamiento propuesto deberá estar disponible y operativo a partir de la fecha de inicio de prestación del servicio y durante todo el período de ejecución del Contrato, incluido el período de la prórroga prevista, para el caso que se haga opción a esta.

Para todas las actividades que se desarrollen en la presente contratación, se deberá dar cumplimiento con los protocolos de cuidado de personal COVID-19 y mantener actualizado los procedimientos en función de los posibles cambios normativos a lo largo de la ejecución de las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 3º.- EQUIPAMIENTO MÍNIMO AFECTADO AL SERVICIO

El servicio de maquinaria a contratar responde a las necesidades de los diferentes tramos de los arroyos a intervenir siendo estos de diferente índole y complejidad en los municipios afectados. Estas particularidades motivan la necesidad de tener alternativas de maquinaria para acceso en zonas de dificultad dadas las características del cauce, de la margen y de las urbanizaciones linderas. Las maquinarias no deberán exceder los CINCO (5) años de antigüedad.

La maquinaria requerida responderá a las siguientes características técnicas:

- Retroexcavadora: Capacidad de balde mínima 1.3 m³. Brazo de largo 9 m aprox. Peso máximo en orden de trabajo entre 20 y 22 toneladas. Accionamiento del equipo para su traslado y operación totalmente hidráulico Potencia Mínima: 140 HP. Sistema de traslación por orugas con zapatas de triple garra ancho mínimo 800 mm, o similar.
- Camión Tatú: Potencia mínima 320 HP Camión dos ejes traseros. Tracción 6x4. Capacidad de caja mínima 16 m³. Vuelco trasero, o similar.
- Retropala: Peso máximo orden de trabajo 8000 Kg. Accionamiento hidráulico. Potencia mínima del motor 70 HP. Sistema de traslación neumático. Capacidad mínima de balde frontal 0.5 m³. Capacidad mínima de balde excavador 50l, o similar.
- Minicargadora tipo bobcat, o similar.

- Retroexcavadora tipo araña: Peso máximo orden de trabajo 8000 Kg. Accionamiento hidráulico. Potencia mínima del motor 65 HP. Sistema de traslación neumático. Capacidad mínima de balde excavador 50l, o similar. Con la virtud de acceder a terrenos inaccesibles.
- En el caso de presuntos residuos peligrosos, se dispondrá la maquinaria o equipamiento compatible para cada tipo de residuo a retirar, la cual estará en óptimas condiciones de funcionamiento y mantenimiento (Ver Apartado I).

Todos aquellos gastos derivados que hacen a la utilización, reparación y mantenimiento del vehículo – como ser combustible, repuestos, engrasado y lubricantes, etc. - estarán a exclusivo cargo del ADJUDICATARIO.

La maquinaria por utilizar para dar cumplimiento a las tareas previstas deberá cumplir con la reglamentación medioambiental vigente, en caso contrario ACUMAR se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de estos por otros que resulten aptos y a tales fines.

ARTÍCULO 4º.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Si alguna de las maquinarias descritas, esenciales para la ejecución de las tareas, sufriera desperfectos que obligan a dejarlas fuera de servicio por un período mayor a CUARENTA Y OCHO (48) horas, el ADJUDICATARIO deberá proveer un vehículo similar como reemplazo, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de sufrido el desperfecto, para garantizar la continuidad del servicio de forma ininterrumpida.

Durante el período de interrupción del servicio, cualquiera sea la causa que lo haya motivado, no se abonará al ADJUDICATARIO retribución alguna.

ARTÍCULO 5º.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución para la prestación del servicio objeto de la presente contratación es de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la Orden de Compra, con opción a prórroga por el término de NOVENTA (90) días corridos, a solicitud de ACUMAR. El período de dicha prórroga se contabilizará a partir del vencimiento del término anterior.

El personal afectado a las tareas de los renglones 1 a 6 deberá estar disponible de lunes a viernes en la franja horaria de 08:00 a 16:00.

Adicionalmente, para los Renglones 1 a 6, se deberá conformar una guardia pasiva para atender situaciones excepcionales o especiales a requerimiento de ACUMAR. A tal fin, el ADJUDICATARIO deberá tener a disposición el personal y los equipos de operación necesarios. Esto no implicará un adicional al servicio.

Para el caso del Renglón 7, los servicios requeridos en el presente PET deberán estar disponibles durante todos los días (hábiles, no hábiles y no laborables) de vigencia de la contratación acorde al artículo 9 del presente.

ARTÍCULO 6º.- UBICACIÓN DE LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN

Las zonas de intervención se corresponden con tramos de arroyos, canales, cauces, zanjones, ubicados en los Municipios de Esteban Echeverría, La Matanza, Merlo, Marcos Paz, Cañuelas, Almirante Brown, Ezeiza y Lomas de Zamora.

Las intervenciones se organizan y agrupan en Clusters, que se corresponden cada uno con un Renglón, según la ubicación geográfica de las zonas a sanear, de acuerdo al siguiente cuadro:

Clúster	Municipio	Cauce Hídrico	Descripción Geográfica	Coordenadas Inicio	Coordenadas Fin
Clúster 1	Esteban Echeverría	Arroyo Rossi	entre Ricardo Newton y AU. Cañuelas	-34.80604, -58.50631	-34.82541, -58.5085
		Arroyo Ortega	entre calle Padre Milano y Pedro Dreyer	-34.8356, -58.48538	-34.84593, -58.48779
		Canal Huergo	Desde Juan Díaz de Solís hasta la calle Sierras de Fiambalá.	-34.75989, -58.50126	-34.7742, -58.49032
		Arroyo Medrano	Desde la embocadura del conducto en Avenida Pedro Dreyer hasta la calle Rauch.	-34.83697, -58.46938	-34.84718, -58.4617
		Arroyo El Triángulo	Desde la Av. Las Horquetas hasta la calle Fair.	-34.8021, -58.49666	-34.80876, -58.48895
		Arroyo Ortega - tramo 1	Desde Arroyo Rossi hasta calle Fair.	-34.80574, -58.50542	-34.81443, -58.49973
		Arroyo Ortega - tramo 2	Desde la calle Alsina hasta la calle Uruguay.	-34.83567, -58.48535	-34.84309, -58.47839
		Arroyo Ortega	entre Fair y Calle Tarrarosa	-34.8144, -58.49969	-34.83798, -58.48242
		Canal Huergo	entre Río Matanza y calle Juan Díaz de Solís	-34.74457, -58.51226	-34.75982, -58.50097

		Arroyo Santa Catalina	entre Av. Pedro Suárez y Mercedes	-34.82749, -58.45055	-34.8443, -58.44083
Clúster 2	La Matanza	Arroyo Dupi	Desde su desembocadura en el Río de La Matanza hasta la Ruta Provincial N° 21.	-34.76189, -58.56959	-34.75305, -58.5899
		Arroyo Dupi	Hacia aguas arriba de la Ruta Provincial N° 21 hasta la altura de la desembocadura de conducto en calle R. Lista.	-34.75305, -58.5899	-34.71342, -58.62722
		Afluente Iguazú	Hacia aguas arriba de la desembocadura en el Arroyo Dupi hasta la desembocadura de conducto a la altura de la calle Leonardo Da Vinci.	-34.74913, -58.60552	-34.75165, -58.60841
		Arroyo Susana	Entre las calles Lavallol y Acassuso, y el tramo hacia aguas abajo de la Ruta Nacional N° 3 hasta la embocadura de conducto en calle Voissin.	-34.71849, -58.60921	-34.73518, -58.58965

	Arroyo La Frontera	Hacia aguas arriba de la desembocadura en el arroyo Don Mario hasta la altura de la calle Las Gardenias.	-34.73942, -58.56337	-34.73, -58.55626
	Arroyo La Frontera - tramo 2	entre Ruta 21 y calle 9	-34.7334, -58.55318	-34.71537, -58.55346
	Arroyo La Frontera - tramo 3	entre Antártida Argentina y Guillermo Marconi	-34.73965, -58.56336	-34.73791, -58.5601
	Arroyo La Frontera - tramo 1	entre Av. 17 de octubre y las vías	-34.71292, -58.55454	-34.70826, -58.55799
	Afluente Zeppelin	Hacia aguas arriba de su desembocadura en el A° Susana hasta la desembocadura de conducto a la altura de la calle Carlos Casares.	-34.7218, -58.59371	-34.72865, -58.59532
	Antiguo cauce del arroyo Don Mario	Hacia aguas abajo de la calle Chenaut hasta la embocadura de conducto en calle Tomas Villegas.	-34.68991, -58.58035	-34.69356, -58.5806
	Arroyo Don Mario	entre Martín Coronado y continuación Carlos Casares	-34.72287, -58.56951	-34.74443, -58.56357

Clúster 3	La Matanza	Arroyo Ballivian	entre Calle Coronel Conde y Ruta 3	-34.76751, -58.64063	-34.77687, -58.62251
		Zanjones Barrios Nicoll	zanjones afluentes y Canal Sur Oeste	-34.79158, -58.65665	-34.79792, -58.65626
		Zanjones Barrios Nicoll	entre calle Caballito y A° Pantanoso	-34.78974, -58.65867	-34.79713, -58.64891
		Arroyo Las Víboras	entre Scarlatti y Ruta provincial 21	-34.7854, -58.64606	-34.76085, -58.66514
		Canal Molina	entre la continuación de la calle Coracero y Río Matanza	-34.83312, -58.62571	-34.83641, -58.62173
		Canal Río de la Plata	entre calle Colastine y Río Matanza	-34.81957, -58.62543	-34.82601, -58.6172
		Arroyo Ballivian	entre Ruta 3 y Río Matanza	-34.77687, -58.62251	-34.79448, -58.58973
Clúster 4	Merlo	Arroyo Bal dengues	Aguas arriba y abajo Av. Bella Vista	34°42'22.12"S, 58°41'9.45"O	34°43'4.94"S, 58°40'58.06"O
		Arroyo las Víboras	Aguas arriba y abajo de Av. Bella Vista	34°42'1.82"S, 58°39'32.59"O	34°42'44.62"S, 58°39'32.88"O
	Marcos Paz	varios, a definir			
	Cañuelas	Arroyo Cebey	entre calle la Ruta Nacional N° 205 y 1800 metros sur	-35.05457, -58.78262	-35.0694, -58.78677
		Arroyo Cañuelas	calle 12 de octubre hasta la continuación de la calle Matheu	-35.00014, -58.67165	-35.07327, -58.70895

		Arroyo Montañete	entre José Hernández hasta desembocadura a Arroyo Cañuelas	-35.07445, -58.7531	-35.04143, -58.69013
Clúster 5	Almirante Brown	Cauces afluentes en las nacientes del Arroyo del Rey	Hacia aguas arriba de la calle M. Pedraza hasta la RP N° 16, el tramo paralelo a la calle M. Pedraza, y el tramo paralelo a la RP N° 16.	-34.86079, -58.4114	-34.85959, -58.41213
		Afluente Charcas	Desde la desembocadura en el curso principal hasta la desembocadura de conducto a la altura de la calle España.	-34.77, -58.32841	-34.78477, -58.32376
		Afluente Calle La Tijereta	Desde la desembocadura en el curso principal hasta la desembocadura de conducto a la altura de la calle Bynnon.	-34.77, -58.32841	-34.76625, -58.33216
		Sector del Rey - tramo 1	entre Capitán Fragata Moyano y Luis María Drago	-34.80911, -58.41404	-34.84897, -58.40885
		Sector Diomedes	entre Marcos Sastre y Julián Álvarez	-34.82055, -58.41074	-34.82964, -58.42114

		Sector del Rey - tramo 2	entre cauce natural y R16 (zanjón José Ingenieros)	-34.86079, - 58.4114	-34.8691, - 58.4102
	Ezeiza	Arroyo Aguirre	Hacia aguas arriba de la Ruta Nacional Nº 205 hasta la altura de la calle El Colibrí.	-34.885, - 58.56192	-34.89641, - 58.53346
		Arroyo Rossi	Hacia aguas arriba de la Autopista Ezeiza- Cañuelas hasta la desembocadura de conducto existente a la altura de la calle Corrientes.	-34.83405, - 58.51223	-34.85091, - 58.50637
		Canal Cortéz	Desde la Avenida Quito hasta su desembocadura en el arroyo El Gato, en la localidad de Carlos Spegazzini.	-34.92597, - 58.60887	-34.9057, - 58.57521
		Canal Vista Alegre	Desde la calle Belgrano hasta su desembocadura en el arroyo Aguirre, en la localidad de Tristán Suárez.	-34.88993, - 58.55014	-34.90164, - 58.56031
Clúster 6	Lomas De Zamora	Canal Mujica	entre Calle Epecuén y calle Cabo del Monte	-34.7334, - 58.47502	-34.7385, - 58.4692

	Canal Mujica	entre Calle Limay y Epecuén	-34.73076, -58.47843	-34.7334, -58.47502
	Canal Mujica	entre Cabo del Monte y Gral Juan Facundo Quiroga	-34.7385, -58.4692	-34.74389, -58.46511
	Canal Mujica	entre Facundo Quiroga y calle 107	-34.74392, -58.46504	-34.74798, -58.46206
	Canal Mujica	entre Riachuelo y calle Limay	-34.72792, -58.48386	-34.73076, -58.47843
	Canal Mujica	entre calle 107 y Zanjón Chacho Peñaloza	-34.74798, -58.46206	-34.75315, -58.45814
	Arroyo Santa Catalina	entre Riachuelo y calle Illescas	-34.7278, -58.48425	-34.74048, -58.47979
	Arroyo Santa Catalina	entre Facundo Quiroga y Chacho Peñaloza	-34.7516, -58.47951	-34.76061, -58.47277
	Arroyo Santa Catalina	entre calle Illescas y Facundo Quiroga	-34.74055, -58.47979	-34.7516, -58.47951
	Canal calle 6	entre Illescas y Gral J Costa	-34.74101, -58.4785	-34.75219, -58.47054
	Zanjón Chacho Peñalosa	entre Canal Mujica y Arroyo Santa Catalina	-34.75314, -58.4581	-34.76061, -58.47277
Clúster 7	Cuenca Matanza Riachuelo	-	-	-

Nota: Se hace saber, de acuerdo a la operación del servicio, pueda modificarse la localización de sitios a intervenir lo que será informado por Orden de Servicio al ADJUDICATARIO.

No obstante la definición de las zonas anterior, ACUMAR podrá solicitar –a través de la emisión de Órdenes de Servicio- la prestación en cualquier otro cuerpo de agua radicado dentro de la localidad prevista en el Clúster de intervención.

ARTÍCULO 7º.- PERSONAL AFECTADO – REPRESENTANTE TÉCNICO

Será obligación del ADJUDICATARIO afectar el personal necesario y suficiente para la ejecución de las tareas comprendidas en el presente Pliego en forma concurrente y simultánea.

El ADJUDICATARIO designará un Representante Técnico que será quien supervise la correcta ejecución de las tareas, recepcione las Órdenes de Servicio y emita las Notas de Pedido. Junto con la Oferta deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Nota de designación del Representante Técnico, con expresa aceptación del cargo.
- b) Currículum Vitae del Representante Técnico.
- c) Teléfono y correo electrónico, fotocopias autenticadas del título habilitante y matrícula profesional,
- d) Certificados de servicios y/o contratos, en original o copia certificada, que acrediten los antecedentes profesionales del Representante Técnico.

El ADJUDICATARIO deberá cumplir con la totalidad de las leyes vigentes en lo que respecta al personal, en particular las correspondientes a la seguridad social y seguridad e higiene del trabajo.

ARTÍCULO 8º.- EXPERIENCIA Y CONDICIONES REQUERIDAS AL ADJUDICATARIO

Podrán participar de esta contratación aquellas empresas que demuestren experiencia comprobable y satisfactoria en la prestación de servicios similares a los que son objeto del presente PLIEGO.

Las empresas deberán contar con al menos 5 (CINCO) años de experiencia en trabajos similares. Se deberá adjuntar un listado de las tareas realizadas, con al menos UN (1) certificado de la entidad contratante, firmado por el titular, detallando acabadamente las tareas realizadas, metodología de trabajo aplicada y equipamiento utilizado.

Junto con la presentación de la oferta, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Pólizas de seguro por accidente y de vida de todo el personal afectado al servicio a contratar.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil (RC) hacia terceros con cláusula de NO REPETICIÓN en favor de ACUMAR, por todos los daños que puedan producirse a personas o cosas, en el desempeño de las tareas objeto del presente Pliego.
- Protocolos de cuidado de personal COVID-19

ARTÍCULO 9º.- COMUNICACIÓN ENTRE PARTES – ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES

La comunicación contractual entre las partes se realizará mediante Órdenes de Servicio -que expedirá ACUMAR- y Notas de Pedido -que expedirá el ADJUDICATARIO-.

Al inicio de las tareas, los Responsables Técnicos de las partes suscribirán el Acta de Inicio de Actividades, fecha a partir de la cual comenzará a computar el plazo de la prestación del servicio.

Los formularios de las Órdenes de Servicio y Notas de pedido serán foliados y rubricados, en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente, en el registro especial que será habilitado, (rubricado) por ACUMAR al inicio de la prestación.

Mediante las Órdenes de Servicio se informará a el ADJUDICATARIO la ubicación geográfica y la fecha de inicio de las tareas a desarrollarse. Además, se registrarán las observaciones y/o deficiencias detectadas en la prestación del servicio por parte del ADJUDICATARIO.

La localización exacta donde deberá realizarse el servicio relacionado con los Renglones 1 al 6, será informada con un mínimo de SETENTA Y DOS (72) horas corridas de antelación al comienzo del servicio.

En el caso del Renglón 7, los servicios requeridos en el presente PET deberán estar disponibles durante todos los días (hábiles, no hábiles y no laborables) de vigencia de la contratación. Para comunicaciones de emergencias o contingencias, por parte del ADJUDICATARIO responderá el Representante Técnico y por parte de la ACUMAR quien sea oportunamente designado, para lo cual al momento del inicio de la prestación, se le informará al ADJUDICATARIO representante, cargo, teléfono y dirección de correo electrónico de la persona responsable.

La localización exacta donde deberá realizarse el servicio relacionado con el Renglón 7, será informada con un máximo de VEINTICUATRO (24) horas corridas de antelación al comienzo del servicio.

ARTÍCULO 10º.- CONTROL DEL SERVICIO

El control de la ejecución de los servicios estará a cargo de la Inspección Técnica bajo la supervisión del Responsable Técnico designado por ACUMAR y/o la Dirección de Obras Hidráulicas de la Provincia de Buenos Aires (DPOH) quien, además: firmará las Órdenes de Servicio, recepcionará las Notas de Pedido, firmará el Acta de Inicio de Actividades, y confeccionará el Informe de Evaluación del servicio prestado, que deberá ser conformado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE).

El ADJUDICATARIO se compromete a adoptar todas las medidas que resulten necesarias para facilitar la inspección técnica y supervisión de los servicios, permitiendo que, en cualquier momento, ACUMAR pueda realizar las constataciones y controles que considere pertinentes.

ARTÍCULO 11º.- INFORMES MENSUALES DEL ADJUDICATARIOS

El período de ejecución será mensual. Dentro de los SIETE (7) días de finalizado cada período de ejecución del servicio, el ADJUDICATARIO deberá presentar en la MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVOS de ACUMAR, el Informe Mensual del servicio prestado a efectos de verificar su efectiva ejecución, en consistencia con lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas y las diferentes inspecciones realizadas por ACUMAR.

Dichos informes deberán indicar e incluir:

- Descripción de los servicios prestados en el período
- Descripción de maquinarias utilizadas, y los días y horas de trabajo efectivizadas en el período
- Registro fotográfico georreferenciado de las maquinarias y equipo diario. Las fotografías se tomarán previo al comienzo de los trabajos, durante los avances diarios parciales y una vez finalizados. Las fotografías que considere el ADJUDICATARIO deberán ser incluidas en los informes y la totalidad deberá ser entregada en formato digital. Dicho registro será establecido como punto de referencia para establecer comparaciones fotográficas del servicio prestado en el tiempo
- Detalle de contingencias acontecidas y su solución, y cualquier otro evento que por sus características deban ser notificados a ACUMAR
- Copia del libro de actas, Órdenes de Servicio y Notas de Pedido circuladas entre el ADJUDICATARIO y ACUMAR durante el periodo en cuestión
- Eventualidades

A los efectos de aprobar o rechazar el mencionado informe, ACUMAR podrá requerir al ADJUDICATARIO, aclaraciones e información complementaria al mismo. En caso de rechazo, será también comunicado a fin de que éste corrija las cuestiones mencionadas, debiendo dar respuesta una vez realizadas las correcciones, presentándose nuevamente por MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVOS de la ACUMAR. Dentro de los TRES (3) días, contados a partir de la fecha de presentación, ACUMAR deberá dar una respuesta en términos de aprobación o rechazo al correspondiente Informe.

NOTA: En el marco de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional a través del DECNU-2020-260-APN-PTE y la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, establecido por el DECNU-2020-297-APN-PTE, prorrogado mediante el DECNU-2020-325-APN-PTE, el DECNU-2020-355-APN-PTE, el DECNU-2020-408-APN-PTE, el DECNU-2020-459-APN-PTE, el DECNU-2020-493-APN-PTE y el DECNU-2020-520-APN-PTE, por lo cual en caso de subsistir la medida, los informes mensuales se podrán ingresar a través de la Mesa General de Entradas de ACUMAR (www.acumar.gob.ar).

ARTÍCULO 12º.- CERTIFICACIÓN FINAL DE SERVICIO

Dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de la totalidad de los trabajos incluidos en la presente contratación, ACUMAR emitirá la Evaluación del Informe Final del servicio prestado por Renglón y su certificación, previa constatación de que ha sido cumplido según lo estipulado en el presente Pliego. Dicha evaluación no eximirá al contratista de cualquier responsabilidad a posteriori, ante la verificación de incumplimiento total o parcial de las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 13º.- CUSTODIA DE EQUIPOS Y VIGILANCIA, PROTECCIÓN DEL ENTORNO

CUSTODIA Y VIGILANCIA

El ADJUDICATARIO está obligado a delimitar los sectores de obra de tal forma de evitar toda posibilidad de accidente. Además, será responsable por las maquinarias, equipos, herramientas y materiales, asegurando la custodia y el resguardo de estos contra toda posibilidad de robo y daño.

El ADJUDICATARIO deberá proceder al cuidado y vigilancia de los sectores donde se intervenga, así como de su personal, herramientas, equipos y materiales destinados a los trabajos para lo cual deberá contar con vigilancia diurna y nocturna durante todo el periodo de duración de los trabajos hasta su culminación.

PROTECCIÓN DEL ENTORNO

El ADJUDICATARIO tomará los recaudos necesarios para evitar afectar instalaciones que se encuentren en los lugares a intervenir, debiendo proceder a su reparación inmediata, en caso de daños a las mismas. Estará a cargo y por cuenta del ADJUDICATARIO la restauración, reparación o reposición a nuevo de los elementos deteriorados por negligencia en la toma de los recaudos requeridos.

El ADJUDICATARIO deberá arbitrar los medios necesarios para mantener en óptimas condiciones de higiene los sitios de emplazamiento para la prestación del servicio.

Las instalaciones provisorias que deban utilizar para la ejecución de los trabajos serán responsabilidad del ADJUDICATARIO, no obstante deberán mantener condiciones de limpieza y conservación, y deberán ser retiradas una vez cumplidas todas las tareas encomendadas.

Cualquier eventualidad causada a terceros será responsabilidad del contratista y dentro de su accionar la responsabilidad de reposición del daño o perjuicio causado.

ARTÍCULO 14°.- FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS

ACUMAR conserva la facultad de recuperación y aprovechamiento de los residuos que provengan del servicio objeto de la presente Contratación. En ningún caso el ADJUDICATARIO tendrá derecho a usufructuar algún tipo de residuo detectado y/o recogido.

ARTÍCULO 15°.- PENALIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de efectuarse la interrupción del servicio, cualquiera sea la causa que la haya motivado, se fijarán las penalidades y sanciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 a 61 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL, aprobado por Resolución RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI.

ARTÍCULO 16°.- EVALUACIÓN DE OFERTAS - ADJUDICACIÓN

Se evaluarán las ofertas en virtud de los siguientes criterios: cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad e idoneidad del Oferente y precio cotizado conforme a lo expresamente estipulado en el presente PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El ADJUDICATARIO deberá presentar la cotización por Renglón.

La adjudicación se realizará por renglón, pudiéndose adjudicar más de un renglón a un mismo proveedor.

RENGLÓN N°	Clúster	DESCRIPCIÓN del Equipo	Cantidad Mínima	Mínimo horas de trabajo	Máximo horas de trabajo
1	Clúster 1 Esteban Echeverría	Retroexcavadoa	2	100	700
		Camión Tatú	4	100	1.400
		Retropala	1	100	500
		Minicargadora	1	100	700
2	Clúster 2 La Matanza	Retroexcavadora	2	100	700
		Camión Tatú	4	100	1.400
		Retropala	1	100	700
		Minicargadora	1	100	700
3	Clúster 3 La Matanza	Retroexcavadora	2	100	700
		Camión Tatú	4	100	1.400
		Retropala	1	100	700
		Minicargadora	1	100	700
4	Clúster 4 Merlo - Marcos Paz - Cañuelas	Retroexcavadoa	2	100	700
		Camión Tatú	4	100	1.400
		Retropala	1	100	500
		Minicargadora	1	100	700
5	Clúster 5 Almirante Brown - Ezeiza	Retroexcavadoa	2	100	600
		Camión Tatú	4	100	1.200
		Retropala	1	100	600
		Minicargadora	1	100	600
6	Clúster 6 Lomas de Zamora	Retroexcavadoa	2	100	500
		Camión Tatú	4	100	1.400
		Retropala	1	100	500
		Minicargadora	1	100	500
		Retro araña	2	100	500

7	Clúster 7 Retiro, traslado y disposición final de residuos peligrosos	proveer la maquinaria compatible para cada tipo de residuo a retirar	Anexo I	1	500 toneladas
---	--	--	---------	---	------------------

Ítems	Cumple	No cumple
Precio de la Oferta		
Acreditación de experiencia : lugar, duración y año de ejecución		
Detalle de las especificaciones técnicas de maquinarias, indicando además marca y modelo		

APARTADO I - ESPECIFICACIONES PARA EL RENGLÓN 7

El ADJUDICATARIO deberá proveer la maquinaria compatible y herramientas necesarias para cada tipo de residuo a retirar tanto sobre suelo como también así en cuerpos de agua debiendo prever un sistema de contención para este caso particular, la cual estará en óptimas condiciones de funcionamiento y mantenimiento.

Todas las actividades de recolección, manejo in situ, almacenamiento, remoción, retiro, transporte, tratamiento y/o disposición final *ex situ* deberán realizarse de acuerdo a lo establecido por la Ley provincial N.º 11.720, la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.º 2.214 y, de corresponder, la Ley nacional N.º 24.051 y concordantes.

Los operarios afectados al Proyecto deberán acreditar efectiva capacitación en sus tareas específicas y en el manejo de residuos peligrosos, tal como lo contempla la Ley Nacional N.º 24.051 sus respectivos reglamentos y normativas complementarias y concordantes.

Las operaciones de disposición final de los residuos deberán ajustarse a la normativa específica aplicable bajo la jurisdicción de que se trate y a lo normado por la Ley nacional N.º 24.051 y provincial N.º 11.720 en la materia, de corresponder.

Trazabilidad de los residuos extraídos

El registro por presentar deberá contener, según corresponda:

- N.º de orden del servicio
- Nombre del predio/dirección
- Composición del residuo (Categoría Sometida a Control-CSC con descripción-Y Anexo I Ley nacional 24.051 o norma local) en calidad y cantidad y Característica de Peligrosidad (H Anexo II Ley nacional 24.051 o norma local)
- Nombre del operador (in situ, ex situ) y Certificado habilitante vigente
- Nombre del transportista y Certificado habilitante vigente
- Manifiesto de transporte y patente dominio de vehículo
- Número de Certificado de tratamiento in situ, ex situ o de disposición final con tipo de Operación de Eliminación (R Anexo III Ley nacional 24.051 o norma local)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: EX-2020-35488967- -APN-SG#ACUMAR - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES Y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - RÉGIMEN ESPECIAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 39 pagina/s.